



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



## RESOLUCIÓN No.21 DE 2014

(ENERO 13 DE 2014)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

**Referencia:** Expediente: No. 247 de 2013  
**Contra:** CAMILO ANDRES SARMIENTO DELGADO  
**C.C. No** 79.951.750  
**Asunto:** Cobro de Sanción Disciplinaria.

### LA DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto departamental 0018 de febrero 15 de 2007, Decreto Ordenanza No. 008 del 4 de enero de 2013 y teniendo en cuenta las siguientes;:

#### CONSIDERACIONES

Que el Director de Ejecuciones Fiscales en uso de las facultades legales y considerando que este Despacho es competente para adelantar las acciones coactivas correspondientes, para exigir el cobro de las deudas por recursos tributarios, no tributarios, las rentas que se originen de obligaciones legales, en uso de poder sancionatorio de conformidad con la Ley 1066 de 2006, el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con los decretos Departamentales en 0027 del 26 de febrero, 217 del 19 de marzo, 158 del 19 de agosto de 2005 y artículo 9 del 00018 del 15 de febrero de 2007.

Que el Estatuto Tributario establece que el funcionario competente decidirá sobre la práctica de pruebas cuando sea del caso, o decidir sobre el mismo, igual disposición se encuentra establecida en el Decreto 00018 de 115 de febrero de 2007 por el cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera del Departamento de Cundinamarca.

Que obra para el respectivo cobro por jurisdicción coactiva la Resolución 1056, de fecha 08 de Noviembre de 2013 que en su artículo Primero de la parte resolutive de la misma, ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a CAMILO ANDRES SARMIENTO DELGADO.

Que el ejecutado ni su apoderado se presentaron para realizar la notificación personal del acto administrativo mencionado, a pesar de los requerimientos hechos por la Oficina de Estudios y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca por lo cual se procedió a realizar la notificación por Edicto el 02 de Diciembre de 2013, así que el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado.

Que hasta la fecha el ejecutado no se ha hecho presente a pagar la multa correspondiente

Que la Dirección de Ejecuciones Fiscales ostenta la competencia funcional para exigir el cobro coactivo de las deudas a favor del Departamento, de conformidad con el Decreto 0018 de 2007 artículo 9° lo que el Director de Ejecuciones Fiscales.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Orden -Mandamiento de Pago por la Vía Administrativa a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de CAMILO ANDRES SARMIENTO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía Número 79.951.750 por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$5.689.532) PESOS MONEDA CORRIENTE a favor del Departamento de Cundinamarca, por concepto de Sanción Disciplinaria, mas el interés legal, que se liquidará al momento de efectuar el pago, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que lo ordena.



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

**SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado o a su apoderado previa citación por correo certificado dirigida a su domicilio para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes, a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el Art. 826, concordante con el Art. 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librar oficios a las entidades respectivas con el propósito de establecer los bienes muebles e inmuebles, cuentas de ahorro, corrientes y/o títulos en cabeza del deudor en aras de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

**QUINTO:** Librense los oficios correspondientes

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original Firmado)

**FERNANDO CASTRO SUAREZ**  
Director de Ejecuciones Fiscales  
Secretaría de Hacienda

*Proyectó: Dora Marina López Latosfzky*  
Asesor  
I-13-2014